

2NF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0958-2017/MPS.

Sullana, 21 de julio del 2017.

VISTO: El Expediente N° 6568 de fecha 17 de marzo del año en curso, presentado por don JORGE ALBERTO MACALUPU MORAN y doña FRANCISCA SULEMA RIVERA SIANCAS, mediante el cual solicitan Levantamiento de Cargas y Gravamen del Inmueble ubicado en la calle El Alto Mz. 112, Sub Lote 39-A Urbanización Santa Rosa - Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, los administrados don JORGE ALBERTO MACALUPU MORAN y doña FRANCISCA SULEMA RIVERA SIANCAS, solicitan ante esta Municipalidad el Levantamiento de Carga y Gravamen respecto del predio ubicado en CALLE EL ALTO Mz. 112 SUB LOTE 39-A - URB. SANTA ROSA - SULLANA, tal como: Acto Resolutivo que determine el levantamiento de las cargas y gravámenes inscritos en la Partida P15269083;

Que, mediante Informe N° 1393-2017-MPS/GDUeI-SGDUyR-SFL, se establece que tras haber analizado el cumplimiento de las causales de reversión del terreno inscrito con carga de gravámenes en la Partida P15269083 éstas pueden ser levantadas mediante el acto resolutivo correspondiente, siendo éste el instrumento idóneo para el levantamiento de cargas y gravámenes que se solicita;

Que, mediante la Escritura Pública N° 510 del 01.08.1994, se establece en su Cláusula QUINTA las causales de rescisión de la adjudicación y la posterior reversión del terreno al dominio municipal. Es así que mediante el Informe N° 1393-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL se determinó que luego de realizada la respectiva inspección, se pudo constatar que no han incurrido en ninguna de las causales establecidas para proceder a la reversión, por lo tanto, corresponde que se levanten las cargas y gravámenes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio administrativo. En la cual se establece en su artículo 1.7 Principio de presunción de veracidad.- en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario y en su "Artículo 42.- Presunción de Veracidad 42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridad gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

(...) 42.2 En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido";

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 922-2017/MPS-GAJ del 28.06.2017, declara Procedente el trámite solicitado, el mismo que nace de la observación de la SUNARP sobre la inscripción de la Compra Venta del predio ubicado en CALLE EL ALTO Mz. 112 SUB LOTE 39-A - URB. SANTA ROSA - SULLANA, a favor de JORGE ALBERTO MACALUPU MORAN y doña FRANCISCA SULEMA RIVERA SIANCAS, respecto a las cargas y gravámenes, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 3085-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, recepcionado con fecha 20 de julio del 2017, remite los actuados para la emisión del documento resolutivo para el Levantamiento de Cargas y Gravámenes;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0958-2017/MPS del 21.07.2017.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de don JORGE ALBERTO MACALUPU MORAN y doña FRANCISCA SULEMA RIVERA SIANCAS, sobre Levantamiento de Cargas y Gravámenes del predio ubicado en la CALLE EL ALTO Mz. 112 SUB LOTE 39-A – URB. SANTA ROSA – SULLANA, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1393 y 3085-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL e Informe N° 0922-2017/MPS-GAJ de fecha 28.06.2017; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** el trámite solicitado que nace de la observación de la SUNARP sobre la inscripción de Compra Venta del predio ubicado en Calle El Alto, Mz. 112, Sub Lote 39-A - Urbanización Santa Rosa – Sullana, a favor de don **JORGE ALBERTO MACALUPU MORAN** y doña **FRANCISCA SULEMA RIVERA SIANCAS**, respecto a las Cargas y Gravámenes, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a don Jorge Alberto Macalupu Morán y doña Francisca Sulema Rivera Siancas, en su domicilio real sito en Manzana "112", Lote 39-A de la Urbanización Santa Rosa del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Navara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

c.c.-Interes., GM, G. Adm., Subg. RRHH, Otros.
/dcg.